OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

2249

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se declara la utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 30 kV denominada Basauri-Llodio cto. 1 y 2, en los términos municipales de Basauri, Arrigorriaga, Ugao-Miraballes, Arrankudiaga, Arakaldo de Bizkaia y Llodio de Álava, por razón de aumento de la faja libre de arbolado.

Ref.: L 7995. ASS/BIZ / 01-AT-H-1991-15109.

Exp.: AT-H-2013-00041 / 01-AT-I-2013-00004.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 18 de julio de 2013 la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con domicilio en Bilbao Avda. San Adrián, 48, solicita la declaración de utilidad pública de la línea arriba referenciada a los efectos de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de la servidumbre de la misma, por razón del incremento de la faja libre de arbolado, aportando la documentación correspondiente.

2.– A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, del Gobierno Vasco y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, fue publicado el anuncio por el que se somete a información pública la citada solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el BOB con fecha 22 de enero de 2014, en el BOPV con fecha 22 de enero de 2014 y en el diario El Correo con fecha 28 de enero de 2013, junto con la relación de bienes y derechos que dicha empresa considera necesario expropiar.

3.– Con fecha 15 de enero de 2014 se remitió oficio a los Ayuntamientos de Basauri, Arrigorriaga, Ugao-Miraballes, Arrankudiaga y Arakaldo, a fin de que se procediese a la exposición del anuncio relativo a la actuación propuesta en el Tablón de Edictos de los mismos, así como petición de informe de la procedencia o no de la declaración de Utilidad Pública de la instalación a dichos Ayuntamientos, Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia y Ura-Agencia Vasca del Agua.

4.– Dentro del período de información pública establecido al efecto, han sido presentados condicionados por los Ayuntamientos de Ugao-Miraballes y Arrigorriaga y el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia, referente a limitaciones constructivas de la línea en cuestión, contestando la Beneficiaria que la actuación a realizar no implica ninguna limitación más allá de las que actualmente tienen. Con fecha 26-03-2014 se envía escrito de reiteración a los Ayuntamientos de Basauri, Arrankudiaga, Arakaldo y a Ura-Agencia Vasca del Agua, sin recibirse contestación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos

de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley de 26 de abril de 1957, de expropiación forzosa, Decreto 282/2002, de 3 de diciembre del Gobierno Vasco, Resolución de 8 de marzo de 2011, del Director de Energía y Minas, por la que se establecen prescripciones específicas para el paso de líneas de alta tensión por zonas de arbolado.

2.– El Director de Energía, Minas y Administración Industrial, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad (BOPV de 24-04-2013).

RESUELVE:

Declarar la utilidad pública a los efectos de la ampliación de la faja libre de servidumbre de la instalación en la línea aérea a 30 kV Basauri-Llodio cto. 1 y 2 en los siguientes tramos:

Tramos	Origen (Apoyo n.º)	Final (Apoyo n.º)	Longitud (m)
Tramo 1	Str Basauri	9004	598
Tramo 2	9004	9007	876
Tramo 3	9007	2802	510
Tramo 4	2802	2800	14
Tramo 5	9007	9010	626
Tramo 6	9010	3008	1.147
Tramo 7	9010	9011	301
Tramo 8	9011	9014	678
Tramo 9	9014	6602	347
Tramo 10	6602	6603	8
Tramo 11	9014	9018	815
Tramo 12	9018	9052	330
Tramo 13	9052	6100	139
Tramo 14	9052	9020	207
Tramo 15	9020	3512	1.792
Tramo 16	3512	3700	84
Tramo 17	3512	3514	300
Tramo 18	3514	3800	65
Tramo 19	3514	3500	85
Tramo 20	9020	9022	636
Tramo 21	9022	4100	442
Tramo 22	9022	9023	139
Tramo 23	9023	4400	138
Tramo 24	9023	4500	762
Tramo 25	9023	9026	815
Tramo 26	9027	9032	1.090
Tramo 27	9032	4700	131
Tramo 28	9032	9041	1.351
Tramo 29	9041	4800	59
Tramo 30	9041	9043	600

Tramos	Origen (Apoyo n.º)	Final (Apoyo n.º)	Longitud (m)
Tramo 31	9046	9047	153
Tramo 32	9047	5403	316
Tramo 33	5403	5500	64
Tramo 34	5403	5405	209
Tramo 35	9047	9000	531

La presente declaración lleva implícita a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación de los mismos, determinando las consecuencias que para la declaración de Urgente Ocupación dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con los efectos regístrales del artículo 53 de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2014.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.